

triz, 1,500. Para reparación de muebles y útiles y para gastos de escritorio, 1,500. Para gastos menores, 500. Para prácticas de los cursos, 3,000. Veinticinco pensionistas, á 30 mensuales cada uno, 9,000. Para fomentar el jardín, 1,800, 39,720.—Suma, 82,235.20.

SECCIÓN CXXXIII.

Escuela Superior de Comercio y Administración.

Un director, \$5.48, 2,000.20. Un secretario, 3.30, 1,204.50. Un escribiente de la dirección y de la secretaría 1.65, 602.25. Dos prefectos, á 766.50; 2.10, 1,533. Un bibliotecario encargado del museo, 2.10, 766.50. Tres profesores de aritmética mercantil (clase diaria), á 1,000.10; 2.74, 3,000.30. Un profesor de contabilidad fiscal, 3.30, 1,204.50. Tres profesores de teneduría de libros, con obligación de dar clase diaria, á 1,204.50; 3.30, 3,613.50. Un profesor de geografía económica universal, 3.30, 1,204.50. Un profesor de álgebra, 3.30, 1,204.50. Un profesor de estadística, 3.30, 1,204.50. Un profesor de operaciones financieras, bancarias y de bolsa, 3.30, 1,204.50. Un profesor de derecho mercantil, 3.30, 1,204.50. Un profesor de derecho constitucional, administrativo é internacional público, 3.30, 1,204.50. Un profesor de conocimiento práctico de efectos, 3.30, 1,204.50. Un profesor de química aplicada al comercio, 3.30, 1,204.50. Un preparador de esta clase, 2.20, 803. Tres profesores de lengua nacional con clase diaria, á 1,000.10; 2.74, 3,000.30. Dos profesores de francés con clase diaria, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Cuatro profesores de inglés con clase diaria, á 1,000.10; 2.74, 4,000.40. Un profesor de tercer año de inglés, encargado de la inspección de las clases de esta materia, 3.30, 1,204.50. Dos profesores de alemán con clase diaria, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Un profesor de economía política, 3.30, 1,204.50. Un profesor de conferencias sobre historia de México, y conferencias sobre historia del comercio, 3.30, 1,204.50. Un profesor de guías y prácticas consulares, 3.30 1,204.50. Un profesor de legislación fiscal, 2.74, 1,000.10. Un profesor de academias de aritmética, 2.74, 1,000.10. Un profesor de academias de operaciones financieras, 2.74, 1,000.10. Un profesor de caligrafía, 1.65, 602.25. Tres profesores de taquigrafía y escritura en máquina, á 803; 2.20, 2,409. Tres ayudantes de la clase anterior á 602.25; 1.65, 1,806.75.—Suma, 48,001.15.

Servidumbre.

Un conserje, \$ 1.65, 602.25. Un portero, 0.99, 361.35. Un jefe de mozos, 0.99, 361.35. Tres mozos, á 240.90; 0.66, 722.70.—Suma, 2,047.65.

Gastos.

Útiles de escritorio de secretaría, clase de caligrafía y para todas las clases; útiles de enseñanza, etc., \$1,000. Libros para la biblioteca y profesores, suscripciones á publicaciones periódicas y encuadernación, 500. Impresiones para la secretaría y pagaduría, 250. Luz eléctrica, motor y teléfono, 1,800. Compostura de máquinas de escribir, cintas, útiles para los mimiógrafos, prensa de copiar y papel para las máquinas, 750. Muestras para el museo de la escuela y excursiones escolares, 150. Compra de substancias y reparación de aparatos de la clase de química, 250, 4,700.—Suma, 54,748.80.

SECCIÓN CXXXIV.

Escuela Nacional de Bellas Artes.

Un director, \$5.48, 2,000.20. Un profesor de dibujo de figura del desnudo, según contrato, 16.44, 6,000.60. Un secretario, 3.30, 1,204.50. Un escribiente, 1.65, 602.25. Un profesor superior, 2.74, 1,000.10. Tres prefectos, á 766.50; 2.10, 2,299.50. Un celador de estudios, 1.37, 500.05. Un bibliotecario, 2.20, 803. Un escribiente, ayudante del bibliotecario, 2.14, 781.10. Un profesor de dibujo lineal arquitectónico, 3.30, 1,204.50. Un profesor de estilos de ornamentación en los edificios, 3.30, 1,204.50. Un profesor de teoría de la arquitectura y dibujo analítico de los elementos de los edificios, 3.30, 1,204.50. Un profesor de arquitectura comparada, 3.30, 1,204.50. Dos profesores de composición, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Un profesor de historia de las bellas artes, 3.30, 1,204.50. Un profesor de materiales, artículos y útiles de construcción, 3.30, 3.30, 1,204.50. Un profesor de resumen sintético de las matemáticas elementales y de elementos de mecánica general y de estética gráfica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de resistencia y estabilidad de las construcciones, 3.30, 1,204.50. Un profesor de geometría descriptiva y estereotomía, 3.30, 1,204.50. Un profesor de teoría de sombras y dibujo de perspectiva, 3.30, 1,204.50. Un profesor de estudio analítico de la construcción, 3.30, 1,204.50. Un profesor de elementos de topografía, que dirigirá la práctica de los alumnos, 3.30, 1,204.50. Un profesor de contabilidad y administración de obras y arquitectura legal é higiene de los edificios, 3.30, 1,204.50. Un profesor de presupuestos y avalúos, 3.30, 1,204.50. Un profesor de dibujo de flora ornamental y composición de ornamento, 3.30, 1,204.50. Dos profesores de dibujo de hojas, frutas, plantas y flores, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Un profesor de dibujo de paisaje, 3.30, 1,204.50. Un profesor de conocimiento de proporciones del cuerpo humano y dibujo del mismo, 3.30, 1,204.50. Un profesor de dibujo de figura tomada del yeso, 3.30, 1,204.50. Un profesor de dibujo de figura de modelos vestidos, 3.30, 1,204.50. Un profesor de dibujo de figuras geométricas, y de paños y de objetos usuales, así como de molduras de arquitectura con decoraciones y sin ellas, 3.30, 1,204.50. Tres profesores auxiliares del anterior, á 1,000.10; 2.74, 3,000.30. Otro profesor auxiliar de dibujo de figuras geométricas, 1.65, 602.25. Un profesor de pintura de claro oscuro, 3.30, 1,204.50. Un profesor de colorido del natural, 3.30, 1,204.50. Un profesor de pintura de paisaje, 3.30, 1,204.50. Un profesor, auxiliar de las clases de pintura, 2.74, 1,000.10. Un profesor de anatomía artística, 2.74, 1,000.10. Un profesor de escultura, 3.30, 1,204.50. Un profesor de ornato modelado, 3.30, 1,204.50. Un profesor de grabado en hueco, 3.30, 1,204.50. Un profesor de grabado en lámina, 3.30, 1,204.50. Un encargado del taller de fotografía, 3.30, 1,204.50. Un encargado del salón de exposición permanente, 1,365. Un conservador de las esculturas de la escuela, moldador de la clase de escultura, 2.74, 1,000.10.—Suma, 60,703.15.

Servidumbre.

Un conserje, \$ 2.74, 1,000.10. Un portero, 1; 365. Un jefe de mozos, 1.32, 481.80. Siete mozos, á 302.95; 0.83, 2,120.65. Un barrendero, 0.50, 182.50.—Suma, 4,150.05.

Gastos.

Alumbrado, \$5,000. Modelos de las clases de dibujo y de pintura y gastos para

el servicio docente, 4,500. Reparación y conservación ordinaria del edificio, 3,000. Muebles y útiles escolares, 4,000. De escritorio y menores, 1,200. Uniforme de la servidumbre, 300. Para el servicio fotográfico, 3,000. Para formar colecciones adecuadas al estudio de las artes decorativas y de la indumentaria, y para modelos de la clase de ornamentación, 5,000. Para gratificación al ayudante del prosector de anatomía descriptiva de la Escuela Nacional de Medicina, durante cuatro meses, por las preparaciones de las clases de anatomía artística, cada mes 16; 64, 26,064.—Suma, 9,917.20.

SECCIÓN CXXXV.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Un director, \$5.48, 2,000.20. Un secretario, 4.11, 1,500.15. Un escribiente para la dirección y secretaría, 2.10, 766.50. Un escribiente, encargado del archivo, 2.10, 766.50. Siete prefectos, á 766.50; 2.10, 5,365.50. Un bibliotecario, 2.74, 1,000.10. Un encargado de los instrumentos de música y reparador de los de cuerda, 2.74, 1,000.10. Un afinador y reparador de pianos, 1.65, 602.25. Dos copiantes de música, á 302.95; 0.83, 605.90. Un profesor de solfeo, teoría y dictado musical para cantantes y auxiliar de las clases de canto, 3.30, 1,204.50. Siete profesores para primer año de solfeo, teoría y dictado musical para instrumentistas, á 682.55; 1.87, 4,777.85. Un profesor para segundo año de solfeo, teoría y dictado musical para instrumentistas, 3.30, 1,204.50. Un profesor de orfeón popular, 1.65, 602.25. Un profesor de coros y conjuntos vocales, 3.30, 1,204.50. Un profesor de coros de ópera, 2.10, 766.50. Tres profesores de gráfica musical, á 682.55; 1.87, 2,047.65. Una profesora de canto, 3.30, 1,204.50. Tres directores de las clases de piano, á 1,204.50; 3.30, 3,613.50. Siete profesores auxiliares para las clases de piano, á 602.25; 1.65, 4,215.75. Ocho repetidores para las clases de piano, á 182.50; 0.50, 1,460. Un profesor de órgano, 3.30, 1,204.50. Cinco profesores de violín, á 602.25; 1.65, 3,011.25. Un profesor de viola, 1.65, 602.25. Un profesor de violoncello, 1.65, 602.25. Un profesor de contrabajo, 1.65, 602.25. Un profesor de arpa, 3.30, 1,204.50. Un profesor de flauta, 1.65, 602.25. Un profesor de oboe, 1.65, 602.25. Un profesor de clarinete, 1.65, 602.25. Un profesor de fagot, 1.65, 602.25. Un profesor de trompa y de trompeta, 2.20, 803. Un profesor de trombón de cañas, 1.65, 602.25. Un profesor de cornetín, 1.65, 602.25. Un profesor de armonía para instrumentistas, 3.30, 1,204.50. Tres profesores de composición, á 1,204.50; 3.30, 3,613.50. Un profesor conferencista de historia de la música, 1.65, 602.25. Un profesor de música de cámara, 1.65, 602.25. Un violín solista y repetidor de música de cámara, 1.65, 602.25. Un profesor de conjunto de instrumentos de madera, 1.65, 602.25. Un profesor de conjunto de instrumentos de latón, 1.65, . . . 602.25. Un director de la orquesta del Conservatorio, 3.30, 1,204.50. Dos acompañantes al piano para las clases de canto, á 365; 1; 730. Un profesor de francés, con obligación de dar la clase diaria, 2.74, 1,000.10. Un profesor de italiano, con obligación de dar la clase diaria, 2.74, 1,000.10. Un profesor de lectura escénica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de declamación lírica, 3.30, 1,204.50. Un acompañante al piano para las clases de solfeo para cantantes y declamación lírica, 1.65, 602.25. Un repetidor, archivero y secretario de la orquesta del Conservatorio, 1.65, 602.25.—Suma, \$62,929.65.

Servidumbre.

Un conserje, que habitará en el edificio, \$ 1.65, 602.25. Un portero 1, 365. Cuatro

mozos, á 240.90; 0.66, 963.60. Un jardinero, 0.66, 240.90. Un barrendero, 0.12, 43.80.—Suma, \$ 2,515.55.

Gastos.

Para pensionar á los alumnos aprovechados de las clases de conjunto de instrumentos y de la de coros de ópera, \$ 4,500. Para organizar la escuela de declamación, 4,000. Para organizar la enseñanza superior del canto, 3,000. Para subvención á la orquesta del Conservatorio, 20,000. Para alumbrado, á razón de \$300 mensuales. . . 3,600. Para reparación y conservación del material escolar, 1,000. Para mobiliario escolar, 600. Para fomento de la biblioteca, 600. Para reparación y aseo del edificio, 1,000. Para gastos de escritorio é impresión de documentos escolares, 1,000. Para gastos menores, 600, 39,900.—Suma, \$ 105,045.20.

SECCIÓN CXXXVI.

Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres.

Un director, \$5.48, 2,000.20. Un secretario, prefecto superior y bibliotecario, 4.11, 1,500.15. Un escribiente, meritorio, 0.66, 240.90. Un guardaalmacén, proveedor de los talleres, 3.30, 1,204.50. Dos prefectos, á 766.50; 2.10, 1,533. Un profesor de francés con obligación de dar clase diaria, 2.74, 1,000.10. Dos profesores de inglés, con obligación de dar la clase diaria, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Dos profesores de matemáticas, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Un profesor de electricidad, telegrafía y galvanoplastia teórica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de telegrafía práctica, 1.98, 722.70. Un profesor de dibujo natural y de ornato, 1.98, 722.70. Dos profesores de dibujo lineal y de máquinas, á 803; 2.20, 1,606. Dos ayudantes para las clases de dibujo lineal y de máquinas á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un profesor de dibujo lineal é industrial para las clases nocturnas, 2.20, 803. Un profesor de ornato modelado y talla en madera, 1.98, 722.70. Un profesor de aritmética y geometría, 1.98, 722.70. Un profesor de física y nociones de mecánica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de química general é industrial, 3.30, 1,204.50. Un preparador de la clase de química, 2.20, 803. Un preparador de física y nociones de mecánica, 2.20, 803. Un profesor de conocimiento de máquinas, encargado especialmente de la práctica y manejo de las locomotoras, 3.30, 1,204.50. Un profesor de decoración artística, aplicada á edificios, muebles, cerámica etc., 3.30, 1,204.50. Un profesor, auxiliar del precedente, 2.74, 1,000.10. Un mozo para el servicio de la clase anterior, 0.99, 361.75. Un profesor de gimnástica, 2.20, 803. Cinco directores para los talleres de carpintería, herrería, fundición, tornería, fotografía y sus aplicaciones, á 1,204.50; 3.30, 6,022.50. Cinco ayudantes para los talleres referidos, á 481.80; 1.32, 2,409. Cinco mozos para los mismos talleres, á 361.35, 0.99, . . . 1,806.75. Cinco directores para los demás talleres, á 803; 2.20, 4,015. Cinco ayudantes de estos talleres, á 365; 1, 1,825. Cinco mozos de estos talleres, á 240.90; 0.66, 1,204.50.—Suma, 45,468.05.

Servidumbre.

Un portero, \$1, 365. Un velador, 0.66, 240.90. Cuatro mozos de aseo, á \$240.90; 0.66, 963.60.—Suma, 1,569.50.

Gastos.

Para establecer nuevos talleres, particularmente en este año el de decoración artística, y para comprar máquinas y herramientas, así como para proporcionar alimentos y trajes á los alumnos que satisfagan los requisitos legales, \$16,000. Gastos de escritorio de la dirección, secretaría, almacenes, menores é imprevistos, de aseo de las clases, reparación de útiles, conservación y reparación de alumbrado, 6,000. Para compra de aparatos, instrumentos y útiles para el gabinete de física, para la clase de mecánica y laboratorio de química, 6,000. Para el mobiliario y material escolar de las clases de dibujo, 3,000. Para práctica de los alumnos conforme á la ley, 2,880, 33,8 0. —Suma, 80,917.55.

SECCIÓN CXXXVII.

Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres.

Un director, \$5.48, 2,000.20. Una subdirectora, 4.11, 1,500.15. Un secretario, 3.30, 1,204.50. Un escribiente, 1.32, 481.80. Dos profesores de primer curso de instrucción suplementaria, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Tres profesoras de segundo curso, á 602.25; 1.65, 1,806.75. Cuatro profesoras de dibujo, á 481.80; 1.32, 1,927.20. Dos ayudantes de dibujo, á 361.35; 0.99, 722.70. Dos profesores de dactilografía y procedimientos prácticos de escritorio, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un ayudante, 1.32, 481.80. Un profesor de teneduría de libros, 1.32, 481.80. Dos profesores de estenografía, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Tres maestras de costura, á 602.25; 1.65, 1,806.75. Dos ayudantes, á 481.80; 1.32, 963.60. Una maestra de sombreros para señora, 2.74, 1,000.10. Una segunda maestra de sombreros para señora, 1.65, 602.25. Una ayudante, 1.32, 481.80. Dos maestras de flores artificiales, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Una ayudante, 1.32, . . . 481.80. Tres maestras de bordado en blanco, á 602.25; 1.65, 1,806.75. Una maestra de deshilados, agregada á las clases de bordado en blanco, 1.65, 602.25. Dos ayudantes de bordado en blanco, á 481.80; 1.32, 963.60. Una maestra de bordados á colores, 1.65, 602.25. Una ayudante, 1.32, 481.80. Una maestra de encajes, 1.65, 602.25. Un ayudante, 1.32, 481.80. Una maestra de tocado é higiene del cabello, 1.65, 602.25. Una ayudante, 1.32, 481.80. Una profesora de elementos de historia natural, 1.65, 602.25. Un profesor de química y física, 1.65, 602.25. Un profesor de farmacia elemental, 1.65, 602.25. Una ayudante, encargada de la enseñanza práctica de la farmacia, 1.32, 481.80. Una administradora, 2.74, 1,000.10. Una dependiente de la administración, 1.32, 481.80. Una ecónoma, 0.99, 361.35. Diez celadoras, á 762.85; 2.09, 7,628.50. Una encargada del guardarropa, 1.32, 481.80. Para la maestra de la clase de cocina, 2.74, 1,000.10. Para gastos de la clase de cocina, 1,000. —Suma, 44,398.50

Servidumbre.

Una cocinera, \$0.66, 240.90. Tres galopinas, á 5 mensuales, 180. Un portero, 0.50, 182.50. Cuatro mozos, á 12.50 mensuales, 600. —Suma 1,203.40.

Gastos.

Para alimentos de las alumnas semi-internas de gracia, así como de las celadoras

y de la servidumbre, \$4,700. Para compra de máquinas de escribir, 1,500. Arrendamiento de la casa núm. 14 de la calle de Chiquis, 1,800. Para material empleado en los talleres, 1,500. Para muebles de oficina, clases y dependencias, 3,800. Gastos de oficio de la dirección y administración, 800. Útiles para las clases, 1,600. Conservación y aseo del edificio, 1,200. Libros y muebles para la biblioteca, 300. Reposición de vajilla y lavado de lienzos de mesa y cocina, 300, 17,500. —Suma 63,101.90.

SECCIÓN CXXXVIII.

Biblioteca Nacional.

Un director, \$8.22, 3,000.30. Un subdirector, 4.39, 1,602.35. Un secretario, 3.30, 1,204.50. Un oficial, 3.30, 1,204.50. Un encargado del boletín y publicaciones anexas, 3.30, 1,204.50. Un encargado del departamento de canje, 2.74, 1,000.10. Cinco dependientes de libros, á 481.80; 1.32, 2,409. Diez escribientes, á 602.25; 1.65, 6,022.50. Dos vigilantes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. —Suma 18,852.25.

Biblioteca nocturna, anexa á la Nacional.

Un oficial, jefe de la biblioteca nocturna, \$3.30, 1,204.50. Dos escribientes, á . . . 602.25; 1.65, 1,204.50. Tres dependientes de libros, á 365; 1, 1,095. —Suma 3,504.

Servidumbre.

Un conserje, \$1.65, 602.25. Un jardinero, 0.81, 295.65. Un portero, 1, 365. Cuatro mozos, á 240.90; 0.66, 963.60. —Suma 2,226.50.

Gastos.

De oficio, cada mes \$150, 1,800. Para compra de libros y subscripciones, 5,000. Para subvenciones para obras nuevas, impresiones y encuadernaciones, 8,000. Para reparación de la biblioteca y continuación de las obras pendientes en la misma, . . . 20,000. Para alumbrado de la biblioteca nocturna, cada mes 72, 864. —Suma 35,664.

Biblioteca «Romero Rubio.»

Un bibliotecario, \$0.66, 240.90. Para encuadernación, compra de libros y gastos menores, 365, 605.90. —Suma 60,852.65.

SECCIÓN CXXXIX.

Museo Nacional

Un director en misión, \$4,900. Un subdirector, 5.48, 2,000.20. Un secretario, . . . 3.30, 1,204.50. Un bibliotecario, 2.74, 1,000.10. Un escribiente, 1.70, 620.50. Un profesor de historia que dirigirá tres veces á la semana investigaciones de alumnos, 4.11, 1,500.15. Un profesor de arqueología que dirigirá tres veces á la semana investiga-

ciones de alumnos, 4.11, 1,500.15. Un profesor de etnología que dirigirá tres veces á la semana investigaciones de alumnos, 4.11, 1,500.15. Un profesor de idioma mexicano, 3.30, 1,204.50. Un jefe del departamento de historia natural, profesor del mismo, 4.11, 1,500.15. Un profesor, auxiliar de botánica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de zoología, 3.30, 1,204.50. Un profesor, auxiliar de zoología, 3.30, 1,204.50. Un colector y preparador de ejemplares de zoología, 3.30, 1,204.50. Un profesor de mineralogía, geología y paleontología, 3.30, 1,204.50. Un dibujante, 1.97, 719.05. Un fotógrafo, 2.74, 1,000.10. Un moldador, 1.97, 719.05. Un taxidermista, 1.65, 602.25. Un encargado de la publicaciones del museo, 3.30, 1,204.50. Un regente de la imprenta, 2.74, 1,000.10.—Suma 28,197.95.

Servidumbre.

Un conserje, \$ 1.65, 602.25. Un jefe de mozos, 1.32, 481.80. Cinco vigilantes de criados, á 361.35; 0.99, 1,806.75. Veintitrés mozos, á 302.95; 0.83, 6,967.85. Un portero, 1, 365. Dos peones barrenderos, á 182.50; 0.50, 365.—Suma 10,588.65.

Gastos.

Compra de objetos etnológicos, arqueológicos é históricos y gastos de instalación de los mismos, \$ 4,000. Compra, instalación y conservación de objetos de historia natural y gastos del jardín, 2,000. Compra de libros y subscripciones para la biblioteca y gastos de la misma, 2,000. Gastos de escritorio, alumbrado y teléfono, 840. Para los talleres de fotografía y moldado, 1,000. Gastos de redacción del diccionario de mitología Nahuatl, 360. Menores, 800. Para pensionar quince alumnos que hagan estudios especiales de historia arqueología y etnología, á 30; 5,400. Para las exploraciones científicas que deberán hacerse en compañía de los alumnos, 6,000. De publicaciones (imprenta, encuadernación, compra de útiles y tipos), 6,000. Para reparaciones indispensables y urgentes y reformas de adaptación del edificio, 5,000. Para uniformes de la servidumbre, 1,200.—Suma 34,600.

Inspección y conservación de Monumentos Arqueológicos.

Dos inspectores y conservadores de monumentos arqueológicos de la República, á \$ 3,000.36; 8.22, 6,000.60. Un auxiliar de la inspección, 4.94, 1,803.10. Un escribiente, archivero, 2.10, 766.50. Un segundo escribiente, 1.65, 602.25. Un mozo, 0.99, . . . 361.35. Un conservador de monumentos en el Estado de Chiapas, 2.74, 1,000.10. Un conservador de monumentos en el Estado de Yucatán, 2.74, 1,000.10. Un guardián de las ruinas de Chichén-Itzá, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Uxmal, . . . 1.32, 481.80. Un guardián de las ruinas de Labná, 1.32, 481.80. Un guardián de las ruinas de Chacmultum, 1.32, 481.80. Un guardián de las ruinas de Kihuc, 0.83, . . . 302.95. Un guardián de las ruinas de Kabah, 0.83, 302.95. Un guardián de las ruinas de Kichmoué, 0.83, 302.95. Un guardián de las ruinas de Julá, 0.83, 302.95. Un guardián de las ruinas de Sayí, 0.83, 302.95. Un guardián de las ruinas de Chachoray, . . . 0.83, 302.95. Un guardián de las ruinas de Tzitzí, 0.83, 302.95. Un guardián de las ruinas de Patenque, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Casas Grandes, 2; 730. Un guardián de las ruinas de la Quemada, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Mitla, 2.74, 1,000.10. Un guardián de las ruinas de Papantla, 1.35, 492.75.

Un guardián de las ruinas de Monte Albán, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Xoxo, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Teotihuacán, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Zempoallan, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Maltrata, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Xochicalco, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Tepozteco, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Huexotla y Tepetitlán, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas del Distrito de Pátzcuaro, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Teoayo, 1.35, 492.75. Un guardián de las ruinas de Tescuztingo y Texcoco, 1.35, 492.75. Un guardián de la zona arqueológica del S. E. del Valle de México, 1.35, 492.75.—Suma 24,714.15.

Gastos.

Para conservación de monumentos, reparación y consolidación de ellos, formación de la carta arqueológica de la República y de las ruinas, publicaciones fotográficas, viáticos y compra de herramienta, y para las exploraciones de las ruinas de San Juan Teotihuacán, \$ 30,000. Para pensión y manutención de dos caballos de la inspección general de monumentos, 500, 30,500.—Suma 128,600.75.

SECCIÓN CXL.

Gastos Generales de Instrucción Pública.

Construcción de la nueva escuela de Jurisprudencia, \$ 100,000. Para obras de construcción en las Escuelas de Artes y Oficios para hombres y mujeres y para construir el nuevo edificio de la Escuela Normal para Profesores en el terreno destinado á ese objeto, 500,000. Para nuevas construcciones en la Escuela Normal para Profesoras, 200,000. Para obras de ampliación, reparación y adaptación del edificio de la Escuela Nacional Preparatoria, 100,000. Para construcción del edificio del Instituto Patológico, 40,000. Para reparación, mobiliario y útiles de la Escuela Nacional de Medicina, 50,000. Para el pago de capital y réditos que conforme á las escrituras respectivas se adeudan por la readquisición del edificio conocido con el nombre de Hospicio de Pobres y Casa de Maternidad é Infancia, 251,013.99. Para reparación de edificios de enseñanza preparatoria, profesional y especial y de las oficinas de la Secretaría y continuación y conclusión de obras pendientes en los mismos locales é instalación y gastos de luz eléctrica en los que la necesiten, 60,000. Para muebles é instrumentos y útiles de los establecimientos de enseñanza preparatoria, profesional y especial, 80,000. Para mobiliario y útiles de las oficinas de la secretaría y arreglo de las mismas, 10,000. Para gastos de redacción, administración, papel é impresiones del «Boletín de Instrucción Pública Mexicana» y redacción, traducción é impresión de obras útiles, 32,000. Para el fomento de publicaciones científicas, 5,000. Para premios de instrucción preparatoria y profesional, 5,000. Para premios de concursos, . . . 2,000. Para ministrar libros de texto y auxilios en pequeñas cuotas mensuales á alumnos pobres que se dedican á estudiar en las escuelas nacionales y para alumnos pensionados en el extranjero y viáticos de los agraciados con tales pensiones, 34,000. Para pensionar profesores de enseñanza profesional, preparatoria y especial, siempre que llenen los requisitos que el Ejecutivo señale, á fin de que perfeccionen sus conocimientos en los países extranjeros, 15,000. Para representación de México en los

Congresos Internacionales, 10,000. Para remunerar estudios y trabajos auxiliares de los diversos servicios de la enseñanza pública, 20,000. Para sueldos de empleados interinos de instrucción primaria y normal y gastos de inhumación de los que fallezcan, 16,000. Para honorarios de los adjuntos en los períodos de exámenes, sueldos de empleados interinos de instrucción preparatoria profesional y especial y gastos de inhumación de los que fallezcan, 25,000. Para gastos del Instituto Bibliográfico (redacción, traducción é impresión de obras), 6,000. Para subvencionar instituciones científicas, 5,200. Subvención á espectáculos cultos, importe del arrendamiento del Teatro Arbeu y reparaciones en el mismo, 30,000. Al Colegio de la Paz, cuya dirección técnica quedará á cargo de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, 50,000. Para compra de objetos de arte, arreglo de clases y formación de nuevas galerías en la Escuela de Bellas Artes, 12,000. Para copia de documentos importantes de los archivos extranjeros y su publicación, 10,000. Para la conservación, reparación é inspección de los monumentos históricos de la República, 7,000. Para gastos imprevistos de instrucción pública, 60,000.—Suma 1.735,213.99.

Suman las 1,191, partidas, 5.878,564.72.

RESUMEN DEL RAMO SÉPTIMO.

CXVI. Secretaría, \$ 138,251.65.—CXVII. Dirección General de Instrucción Primaria, 158,771.10.—CXVIII. Escuelas del Distrito Federal, 1,246,197.45.—CXIX. Instrucción primaria en el Partido Norte de la Baja California, 50,320.35.—CXX. Instrucción primaria en los Partidos Sur y Centro de la Baja California, 81,414.80.—CXXI. Instrucción primaria en el Territorio de Tepic, 163,097.70.—CXXII. Instrucción primaria en el Territorio de Quintana Roo, 19,571.85.—CXXIII. Gastos especiales de las escuelas de instrucción primaria, 761,010.—CXXIV. Gastos generales de instrucción primaria, 42,582.58.—CXXV. Dirección General de la Enseñanza Normal en el Distrito Federal y Escuelas Normales, 313,292.10.—CXXVI. Escuela Nacional Preparatoria, 176,936.70.—CXXVII. Escuela Nacional de Jurisprudencia, 34,258.20.—CXXVIII. Escuela Nacional de Medicina, 136,203.35.—CXXIX. Instituto Patológico Nacional, 31,830.25.—CXXX. Instituto Bacteriológico Nacional, 33,703.40.—CXXXI. Escuela Nacional de Ingenieros, 89,490.—CXXXII. Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, 82,235.20.—CXXXIII. Escuela Superior de Comercio y Administración, . . . 54,748.80.—CXXXIV. Escuela Nacional de Bellas Artes, 90,917.20.—CXXXV. Conservatorio Nacional de Música y Declamación, 105,045.20.—CXXXVI. Escuela Nacional de Artes y Oficios para hombres, 80,917.55.—CXXXVII. Escuela Nacional de Artes y Oficios para mujeres, 63,101.90.—CXXXVIII. Biblioteca Nacional, 60,852.65.—CXXXIX. Museo Nacional, 128,600.75.—CXL. Gastos generales de instrucción pública, 1.735,213.99.—Total del Ramo, 5.878,564.72.

RAMO OCTAVO.

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA.

SECCIÓN CXXI.

Secretaría.

Un secretario, \$ 41.10, 15,001.50. Un subsecretario, 22, 8,030. Un secretario particular, 6.50, 2,372.50. Un ayudante del secretario particular, 5, 1,825. Un oficial de partes, 6, 2,190.—Suma, 29,419.

Secciones.

Cinco jefes de sección, á \$ 3,650; 10, 18,250. Cuatro inspectores de minas, á 3,650; 10; 14,600. Cuatro subjefes, á 2,737.50 750; 10,950. Cinco oficiales, á 2,190, 6; 10,950, 10,950. Ocho oficiales, á 1,825; 5, 14,600. Diez oficiales, á 1,551.25; 4.25, 15,512.50. Doce oficiales, á 1,277.50; 3.50, 15,330. Ocho oficiales, á 1,022; 2.80, 8,176. Doce escribientes de primera, á 803; 2.20, 9,636. Veintidós escribientes de segunda, á . . . 620.50; 1.70, 13,651. Veinte meritorios, á 365; 1, 7,300.—Suma, 138,955.50.

Oficina de Patentes y Marcas.

Un director, \$ 16.45, 6,004.25. Un subdirector, 10, 3,650. Dos oficiales, á 2,190; 6, 4,380. Un director de la Gaceta y bibliotecario, 6, 2,190. Un secretario, 6, 2,190. Un dibujante, 3.50, 1,277.50. Un oficial, archivero, 3.50, 1,277.50. Un oficial de partes, 3.50, 1,277.50. Dos escribientes de primera, á 803; 2.20, 1,606. Dos escribientes de segunda, á 620.50; 170, 1,241. Dos meritorios, á 365, 1; 730. Un mozo, 1, 365.—Suma, 26,188.75.

Departamento de Cartografía.

Un jefe, \$ 10, 3,650. Un subjefe, 7.50, 2,737.50. Dos dibujantes, á 2,190; 6, 4,380. Un dibujante, 5, 1,825. Un dibujante, 4.25, 1,551.25. Dos dibujantes, á 1,277.50; 3.50, 2,555. Dos aspirantes, á 1,022; 2.80, 2,044.—Suma, 18,742.75.

Gran Registro de la Propiedad de la República.

Un director, \$ 10, 3,650. Un oficial, 6, 2,190. Un oficial, 5, 1,825. Un oficial, 3.50, 1,277.50. Dos escribientes de primera, á 803; 2.20, 1,606.—Suma, 10,548.50

Dirección General de Estadística.

Un director, \$ 10, 3,650. Un subdirector, 7.50, 2,737.50. Un oficial, 6, 2,190. Un oficial, 5, 1,825. Dos oficiales, á 1,551.25; 4.25, 3,102.50. Dos oficiales, á 1,277.50, 3.50, 2,555. Cuatro escribientes de primera, á 803; 2.20, 3,212. Tres escribientes de